PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 21 de Agosto de 2018
Año XCIX No. 67 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 756 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA. 2

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LA REFORMA CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 756, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2018, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO. 42

Precio del Ejemplar: $ 18.40

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LA REFORMA CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 756, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2018, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II, 91 fracción III y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presentaron la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 11 fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presentaron la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que en sesiones de fechas 25 de abril, 02 y 09 de mayo del 2017, respectivamente, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Quinto.- Que en sesión de fecha 27 de julio del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena.

Sexto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02331/2018, de fecha 27 de julio del 2018 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Séptimo.- Que con fecha 17 de agosto del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 756.

Octavo.- Que el informe de referencia deja constancia de 47 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Ahuacuotzingo
3. Ajuchitlán del Progreso
4. Alcozauca de Guerrero
5. Alpoyeca
6. Atenango del Río
7. Atoyac de Álvarez
8. Ayutla de los Libres
9. Benito Juárez
10. Buenavista de Cuéllar
11. Chilapa de Álvarez
12. Coahuayutla de José María Izazaga
13. Cocula
14. Copala
15. Copanatoyac
16. Coyuca de Benítez
17. Coyuca de Catalán
18. Cuajinicuilapa
19. Cualac
20. Cuetzala del Progreso
21. Cutzamala de Pinzón
22. General Heliodoro Castillo
23. Huamuxtitlán
24. Huitzuco de los Figueroa
25. Iguala de la Independencia
26. Ixcateopan de Cuauhtémoc
27. Juchitán
28. La unión de Isidoro Montes de Oca
29. Leonardo Bravo
30. Marquelia
31. Olinalá
32. Petatlán
33. Pilcaya
34. San Marcos
35. Taxco de Alarcón
36. Tepecoacuilco de Trujano
37. Tetipac
38. Tixtla de Guerrero
39. Tlacoapa
40. Tlalixtaquilla de Maldonado
41. Tlapa de Comonfort
42. Xalpatláhuac
43. Xochistlahuaca
44. Zapotitlán tablas
45. Zihuatanejo de Azueta
46. Zirándaro
47. Zitlala

Noveno.- Que realizado el cómputo, se tiene que 47 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 756, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que la reforma contenida en el Decreto Número 756,

aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 27 de julio del año 2018, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA DÁVILA MONTERO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE
Rúbrica.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

T A R I F A S

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 2.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 4.00

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES ..... $ 401.00
UN AÑO ..... $ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES ..... $ 704.35
UN AÑO ..... $ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA ..... $ 18.40
ATRASADOS ..... $ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.